**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado (S.E.):

1) La cantidad de trabajadores que se desempeñan en el organismo, en particular especifique:

a) La modalidad contractual a través de la cual prestan servicios (planta permanente, planta transitoria, locación de servicios y / u otra), la categoría que revisten y la función que cumplen.

b) Cantidad de trabajadores que fueron incorporados en los años 2014, 2015 y el año en curso, y la modalidad contractual bajo la cual prestan servicios.

2) Cantidad de convenios, addendas interjurisdiccionales y acuerdos de colaboración celebrados en los años 2014, 2015 y el año en curso, y en que consistieron los mismos.

3) Número de mandas efectuadas a la Corporación durante los años 2014, 2015 y el año en curso. En particular, especifique en que consistieron las mismas, los organismos firmantes, el presupuesto oficial, su ejecución presupuestaria en los ejercicios mencionados, y su nivel de ejecución.

4) Cantidad de obras realizadas durante los años 2014, 2015 y 2016. En particular especifique en que consistieron las mismas, su nivel de ejecución, su fecha de inicio, de finalización, y su fuente de financiamiento.

5) Indique las contrataciones celebradas por la Corporación Buenos Aires Sur S.E. en los años 2014, 2015 y 2016, indicando la modalidad de contratación escogida en cada caso y la motivación de dicha elección.

6) Informe los inmuebles cuya titularidad es de la Corporación Buenos Aires Sur SE y el destino al que se encuentran asignados. Indique además su situación dominial (si se encuentran escriturados o no) y remita el listado de los mismos.

7) Cuentas bancarias existentes a nombre de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.. En particular especifique el tipo de cuenta de que se trata - caja de ahorro, cuenta corriente o plazo fijo -, los montos depositados, y el origen de los fondos.

**Artículo 2°:** Comuníquese.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 El **artículo 17 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires** obliga a la Ciudad a desarrollar políticas sociales para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante la provisión de recursos presupuestarios, técnicos y humanos, y a asistir a las personas con necesidades básicas insatisfechas, además de promover el acceso a los servicios públicos a las personas que tienen menores posibilidades.

 En el mismo sentido, **el artículo 18 de la Norma Fundamental** obliga a la Ciudad a promover el desarrollo humano y económico equilibrado, a los fines de evitar y compensar las desigualdades que existen dentro de su territorio.

 Por último, la Constitución también establece en su **artículo 31** que la Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y un hábitat adecuado y para ello debe resolverse de manera progresiva el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dándole prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con escasos recursos.

 De conformidad con la manda constitucional, a mediados del año 2000, esta Legislatura sancionó la **ley 470** que declaró como **Área de Desarrollo Sur** al polígono comprendido por Av. General Paz, el Riachuelo, el Canal que deslinda la península de Dársena Sur de la ex Ciudad Deportiva de Boca y de la Reserva Ecológica, Av. España, calle Elvira Rawson Dellepiane, Av. Ingeniero Huergo, Av. San Juan, Av. Directorio, Av. Escalada y Av. General Paz.

 La misma norma creó la **Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado** que tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, industriales, explotar servicios públicos con objeto de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona, a fin de compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad dentro del Área de Desarrollo Sur.

 Nos encontramos, entonces, ante un organismo de vital importancia dentro de la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, puesto que es el encargado de llevar a cabo las políticas y acciones tendientes a equilibrar la histórica desigualdad que sufre la franja sur de nuestra ciudad. Por ello, de acuerdo a lo sensible de su función, considero indispensable conocer las actividades llevadas adelante por la Corporación Buenos Aires Sur en los últimos años a los fines de legislar en ese sentido, si es que deviene necesario de acuerdo a la información que envía el Poder Ejecutivo.

 En primer término, se requieren informes respecto de diversas cuestiones vinculadas con la planta de trabajadores que se desempeñan en la Corporación, tales como la cantidad de agentes que se laboran en el organismo, su categoría, el tipo de contrato que los vincula, y el número de empleados que fueron incorporados en los años 2014, 2015 y 2016.

 Se solicita además que se informe el número de convenios, addendas jurisdiccionales, acuerdos de colaboración y mandas celebradas por la Corporación del Sur desde 2014 hasta la fecha. Respecto de estas últimas, se requiere que se precise en que consistieron las mismas, los organismos firmantes, el presupuesto oficial, su ejecución presupuestaria y su grado de avance.

 En este punto, es preciso recordar que la **ley 470** establece en los **artículos 5 y 6,** respectivamente, que la Corporación debe promover la celebración de convenios interjurisdiccionales para el complimiento de los objetivos e intervenir en todos los acuerdos con organismos de la Ciudad de Buenos Aires o con personas físicas y jurídicas para el desarrollo de convenios urbanísticos y a fin de lograr el cumplimiento de su objeto.

 También se requiere al Poder Ejecutivo que informe a esta Legislatura sobre las obras realizadas por la Corporación durante los años 2014, 2015 y 2016, en el marco de su obligación de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano de la zona sur de la ciudad a los fines de compensar las desigualdades zonales existentes dentro del territorio de la Ciudad.

 Se requiere además que se informe respecto de las contrataciones realizadas por la Corporación, la modalidad de selección del contratante utilizado y la motivación de la elección, en los términos del **decreto 1510/1997**. Es dable recordar en este sentido, que el **artículo 7 inciso e)** establece que los actos administrativos deben ser motivados, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitirlo.

 Asimismo, también se requiere información al Poder Ejecutivo sobre los inmuebles que son propiedad de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, el destino al que están asignados y su situación dominial. Cabe señalar en este sentido que en el **Informe Final de Auditoría N° 4.14.08 "Corporación Buenos Aires Sur. Auditoría Legal y Financiera"** - que audita el período 2013 de este organismo - se observó la existencia de inmuebles escriturados erróneamente a favor de la Corporación y de inmuebles que se encontraban pendientes de escrituración en el año auditado.

 Por último, en el informe de Auditoría mencionado en el párrafo anterior también se observó que como consecuencia del bajo nivel de ejecución en las mandas originó recursos ociosos que, en algunos casos, derivaron en colocaciones a plazo fijo y que en el ejercicio 2013 se constituyeron plazos fijos por un total de $ 70.846.458,83. Por ese motivo se solicitan informes respecto a las cuentas bancarias que existen a nombre de la Corporación, especificando en particular el tipo de cuenta de que se trata, los montos depositados y el origen de los montos que se encuentran en ellas.

 Por las razones expuestas, es que solicito a los Sres. Diputados que acompañen con su firma el presente Proyecto de Resolución.